MINISTERIO DETRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

12520

ORDEN TAS/1874/2007, de 19 de junio, por la que se convoca concurso específico para la provisión de puesto de trabajo en la Dirección del Servicio Jurídico de la Administración de la Seguridad Social.

Vacante puesto de trabajo en este Ministerio (Dirección del Servicio Jurídico de la Administración de la Seguridad Social), dotado presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio, procede convocar concurso, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, (BOE del 10 de abril), en su artículo 40.1, para la provisión del mismo y que pueda ser desempeñado por un funcionario perteneciente a Cuerpo/Escala de grupos A y B.

A este respecto, la Administración Pública, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, Directiva Comunitaria del 9 de febrero de 1976, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y Orden APU/526/2005, del 7 de marzo, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de marzo de 2005, por el que se aprueba el Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado, lleva a cabo una política de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, la formación profesional y a las condiciones de trabajo, por lo que la provisión de vacantes se efectuará en el marco de los citados principios.

Por todo ello, este Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995 antes mencionado, y con la aprobación de la Secretaría General para la Administración Pública a que se refiere el artículo 39 del mismo, ha dispuesto convocar un concurso para la provisión del puesto que se relaciona y describe en el anexo I de esta Orden con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-Podrán tomar parte en el presente concurso y solicitar la vacante del anexo I, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y en las relaciones de puestos de trabajo de la Administración de la Seguridad Social, los funcionarios de carrera de los Grupos A y B, comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, siempre que reúnan las condiciones generales y requisitos determinados en la convocatoria para cada puesto en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. A estos efectos se hace constar que el puesto que se relaciona en el citado anexo I, que figura con la clave EX11 podrá ser solicitado tanto por funcionarios de la Administración de la Seguridad Social o aquellos otros destinados en dicha Administración, como por los funcionarios de los Cuerpos o Escalas del resto de la Administración del Estado. Quedan excluidos de su participación el personal funcionario docente, investigador, sanitario, de Correos y Telecomunicaciones, de Instituciones Penitenciarias, v de Transporte aéreo y Meteorología.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, introducido por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y con las orientaciones de atención a los sectores prioritarios señalados por el Real Decreto 120/2007, de 2 de febrero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2007, podrán participar en el presente concurso los funcionarios de carrera en cualquier situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión. Quedan exceptuados los que prestan servicios en los siguientes sectores:

Ministerio de Administraciones Públicas: Oficinas y Áreas de Extranjería en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.

Ministerio del Interior: Jefaturas Central y Provinciales de Tráfico y Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil.

Ministerio de Fomento: Dirección General de la Aviación Civil y Dirección General de Marina Mercante.

Ministerio de Educación y Ciencia: Secretaría General de Política Científica y Tecnológica.

Ministerio de Industria, Turismo y Comercio: Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información.

Ministerio de Economía y Hacienda: Instituto Nacional de Estadística.

Ministerio de Medio Ambiente.

Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación: Servicio exterior.

Organismos Públicos de Investigación adscritos a los distintos Departamentos ministeriales.

Agencia Estatal de Administración Tributaria.

A tenor del Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones (CECIR), de fecha 30 de enero de 2004, la referencia al sector sanitario que recoge la definición de la clave «EX11» no afecta al personal estatutario de los grupos de la función administrativa, regulado en el artículo 12.3 del derogado Estatuto del Personal no Sanitario de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, que ocupe puestos de trabajo en la Administración General del Estado a la fecha de la aprobación de la resolución de la CECIR anteriormente citada.

Segunda.

- 1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la convocatoria en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.
- 2. Los funcionarios que pertenezcan a dos o más Cuerpos o Escalas del mismo o distinto grupo sólo podrán participar en el concurso desde uno de ellos. La certificación deberá referirse a los requisitos y méritos correspondientes a dicho Cuerpo o Escala.
- 3. Los funcionarios en situación de servicio activo con destino provisional, salvo los que se hallen en comisión de servicios, estarán obligados a participar en el presente concurso, solicitando la vacante a la que puedan acceder por reunir los requisitos establecidos en esta convocatoria, y que se convoquen en la localidad en que estén destinados, excepto los funcionarios que hayan reingresado al servicio activo mediante adscripción provisional, que sólo tendrán la obligación de participar solicitando el puesto que ocupan provisionalmente, si éste se convocara. Si no obtuviesen destino definitivo se les aplicará lo dispuesto en el artículo 21,2, b), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y artículo 72.1 del R. D. 364/1995, de 10 de marzo, si otro funcionario obtuviese el puesto que ocupan provisionalmente.
- 4. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido un mínimo de dos años desde la toma de posesión del último puesto de trabajo definitivo, salvo que se trate de funcionarios destinados en el ámbito de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, o en los supuestos previstos en el artículo 20.1.e) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública o por supresión de su puesto de trabajo.

A los funcionarios que hayan accedido al Cuerpo o Escala desde el que participan en el concurso por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el Cuerpo o Escala de procedencia a efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior.

- 5. Los funcionarios transferidos o trasladados por concurso a Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el concurso si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido más de dos años desde su transferencia o traslado y, en todo caso, desde la toma de posesión en su actual puesto de trabajo definitivo.
- trabajo definitivo.
 6. Los funcionarios en la situación de excedencia voluntaria establecida en el artículo 29, puntos 3.c) y 3.d), de la Ley 30/1984 (excedencia por interés particular y por agrupación familiar, respectivamente), sólo podrán participar si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido dos años desde que fueron declarados en dicha situación.
- 7. Los funcionarios en la situación de excedencia incentivada, prevista en el artículo 29.7 de la Ley 30/1984, sólo podrán participar si han transcurrido cinco años desde que les fue concedida.
- 8. A los funcionarios en excedencia por cuidado de familiares y a aquellos que estén en situación de servicios especiales, que participen en este concurso, se les considerará, a los efectos de la valoración de méritos, el puesto de trabajo que desempeñaban en el momento de cambio de situación o, alternativamente, aquel que desde dicha situación hubieran obtenido por concurso.
- 9. A los funcionarios mencionados en el punto anterior les será de aplicación lo indicado en el punto 4 de esta base. En el supuesto de que permaneciendo en dicha situación hubieran obtenido otro puesto de trabajo y no hubieran tomado posesión del mismo en virtud de lo dispuesto en la convocatoria del correspondiente proceso de provisión, la fecha a partir de la cual se iniciará el cómputo del plazo a que se hace referencia en dicho apartado 4, será la correspondiente a la de finalización del plazo posesorio en el nuevo puesto obtenido.

- 10. Los funcionarios en situación de expectativa de destino prevista en el artículo 29.5 de la Ley 30/1984, estarán obligados a participar solicitando las vacantes que se convoquen en su provincia, siempre que se les notifique y cumplan los requisitos que permitiesen su acceso al puesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril). El tiempo de permanencia en dicha situación se les considerará, a efectos de valoración de méritos, como desempeñado en el puesto al que estaban adscritos en el momento de pasar a la misma.
- 11. Los funcionarios en situación de excedencia forzosa están obligados a participar en el presente concurso, si se les notifica, solicitando el puesto de trabajo cuyos requisitos de desempeño reúnan. Si no lo hiciesen, serán declarados en situación de excedencia voluntaria por interés particular.
- 12. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41.4 del Reglamento aprobado por Real Decreto 364/1995, los funcionarios de los Cuerpos o Escalas que tengan reservados puestos en exclusiva no podrán participar en este concurso para cubrir otros puestos de trabajo adscritos con carácter indistinto, salvo autorización del Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con el Departamento al que se hallen adscritos los indicados Cuerpos o Escalas.

Cuando el puesto convocado dependa del propio departamento al que estén adscritos los Cuerpos o Escalas con puestos en exclusiva, corresponderá al mismo conceder la referida autorización.

Tercera.

A) Consideraciones generales:

- 1. A los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia forzosa, en suspensión firme de funciones cuando ésta, siendo superior a seis meses, haya finalizado, y en excedencia voluntaria por interés particular y en la situación de excedencia voluntaria al amparo del artículo 29.3.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, cuando no figuren en activo en otro Cuerpo o Escala de cualquiera de las Administraciones Publicas, se les considerará durante la permanencia en estas situaciones administrativas el desempeño del puesto de trabajo de nivel mínimo de complemento de destino correspondiente a su grupo.
- 2. A los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia voluntaria al amparo del artículo 29.3 a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, por encontrarse en activo en otro Cuerpo o Escala de cualquiera de las Administraciones Públicas, se les considerará, durante el tiempo de permanencia en dicha situación, el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo que desempeñan, si éste es superior al mínimo correspondiente al grupo en el que estén excedentes y siempre teniendo como límite el máximo de dicho grupo. En caso contrario, se les considerará el nivel mínimo de complemento de destino correspondiente al grupo en el que están excedentes y desde el cual participan.
- 3. A los funcionarios que desempeñan por adscripción provisional un puesto de trabajo, se les valorará durante la permanencia en dicha situación, el nivel de complemento de destino del puesto que desempeñan.
- 4. Los méritos y circunstancias que se invoquen deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- 5. Con carácter general, a los efectos de las valoraciones del apartado B), de ésta base, los plazos de toma de posesión se valorarán como desempeñados en el nuevo puesto de trabajo, excepto los referidos al primer destino y los periodos de prácticas o cursos selectivos, que no se computarán como trabajo efectivo.
- B) Baremo: La valoración de los méritos para la adjudicación del puesto de trabajo se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:
- 1. Primera fase: Méritos generales: Puntuación máxima: 60 puntos.

Se valorará el grado personal consolidado, el trabajo desarrollado, los cursos superados, la antigüedad en la Administración y los méritos referidos a la vida personal, familiar y laboral con arreglo al siguiente baremo:

1.1 Valoración del grado personal: Por tener grado personal consolidado se adjudicarán hasta un máximo de 10 puntos, según la siguiente distribución:

Por tener consolidado un grado personal superior al nivel del puesto solicitado: $10\ \mathrm{puntos}.$

Por tener consolidado un grado personal igual al nivel del puesto solicitado: 9 puntos.

Por tener consolidado un grado personal inferior al nivel del puesto solicitado: 8 puntos.

1.2 Valoración del trabajo desarrollado: Se valorará hasta un máximo de 29 puntos la experiencia en el desempeño del puesto sea éste de carácter provisional o definitivo en los últimos setecientos treinta y un días inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con el siguiente detalle:

Por cada día de desempeño de puestos de los incluidos en la relación de puestos de trabajo de la Dirección del Servicio Jurídico de la Administración de la Seguridad Social: 0,03967 puntos, hasta un máximo de 29.

Por cada día de desempeño de puestos de los incluidos en las relaciones de puestos de trabajo de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social (excluidos los de la Dirección del Servicio Jurídico): 0,01231 puntos hasta un máximo de 9.

Por cada día de desempeño de puestos en el resto de la Administración de Estado o en Entidades y Organismos de ellos dependientes: 0,00547 puntos hasta un máximo de 4.

- 1.3 Cursos de formación y perfeccionamiento: Los indicados en el anexo I de esta convocatoria, hasta un máximo de 10 puntos, que deberán ser acreditados documentalmente mediante diploma, certificación de asistencia o de aprovechamiento, que deberán ser originales o debidamente compulsados. Cada curso sólo podrá ser valorado una vez y no se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidor. No se computará en este apartado, al no ser cursos, la asistencia a sesiones, jornadas, comunicaciones, etcétera.
- 1.4 Antigüedad. Se valorará a razón de 0,6667 puntos por cada año completo de servicios en la Administración, hasta un máximo de 10 puntos. (15 años.)
- 1.5 Valoración de supuestos referidos a la conciliación de la vida persona, familiar y laboral.

Se valorarán los supuestos que a continuación se indican, hasta una puntuación máxima total de 1 punto:

El destino previo del cónyuge funcionario, obtenido mediante convocatoria pública, en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, siempre que se acceda desde municipio distinto: 0,5 puntos.

Documentación acreditativa mínima exigida:

Destino del cónyuge: Certificación de la Unidad de personal que acredite la localidad de destino del cónyuge, el puesto que desempeña y la forma en que lo obtuvo.

Parentesco: Copia del libro de familia o certificación actualizada del Registro Civil de inscripción matrimonial.

El cuidado de hijos, tanto cuando lo sean por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo cumpla doce años, siempre que se acredite por los interesados fehacientemente que el puesto que se solicita permite una mejor atención al menor: 0,5 puntos.

Documentación acreditativa mínima exigida:

Edad del menor: Copia del libro de familia o de la resolución administrativa o judicial de la adopción, acogimiento permanente o preadoptivo.

Mejor atención del menor: Declaración del progenitor solicitante justificando las razones que avalan que el cambio de puesto permite la mejor atención del menor.

El cuidado de un familiar, hasta el segundo grado inclusive de consaguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por si mismo y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acceda desde un municipio distinto, y siempre que se acredite fehacientemente por los interesados que el puesto que se solicita permite una mejor atención del familiar: 0,5 puntos.

La valoración de este último supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de hijos.

Documentación acreditativa mínima exigida:

Parentesco: Copia del libro de familia y/o de otros documentos públicos que acrediten la relación de consanguinidad o afinidad en el grado que establece el precepto.

Situación de dependencia por edad, accidente, enfermedad o discapacidad: Certificado médico oficial o documento de los órganos de la Administración Pública competente en la materia, acreditativo de tales extremos.

No desempeño de actividad retribuida: Certificado que acredite que no se está de alta en ningún Régimen de la Seguridad Social por la realización de un trabajo por cuenta propia o ajena y declaración de la persona dependiente de que no desempeña actividad retribuida alguna.

Acceso desde municipio distinto: El funcionario solicitante deberá prestar su consentimiento fehaciente para realizar la consulta al Sistema de Verificación de Datos de Residencia para que los datos de empadronamiento sean recabados de oficio. Si no prestara tal consentimiento, o se produjeran otros supuestos que se detallan en la normativa reguladora, el solicitante deberá aportar el certificado de empadronamiento, de acuerdo con el real Decreto 523/2006, de 28 de abril, y la Orden PRE/4008/2006, de 27 de diciembre, normas que suprimen la exigencia de aportar el certificado de empadronamiento como documento probatorio del domicilio y residencia.

Mejor atención del familiar: declaración del solicitante justificando las razones que avalan que el cambio de puesto permite la mejor atención del familiar.

La declaración prevista en este apartado podrá no tenerse en cuenta si la Comisión de Valoración dispone de documentación oficial que invalide, de forma negativa, la justificación contenida en dicha declaración.

Con independencia de la documentación mínima acreditativa de los supuestos a que se refiere este apartado, por la Comisión de Valoración se podrá recabar de los interesados las aclaraciones o aportaciones de la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los mismos.

 $2.\,$ Segunda fase: Méritos específicos: Puntuación máxima $40\,$ puntos.

Se valorarán los méritos específicos alegados por los concursantes que hayan superado la primera fase, de conformidad con las características de cada puesto que se determinan en el anexo I de la presente convocatoria.

La naturaleza del puesto convocado precisa del sistema específico de selección establecido en el artículo 45 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

3. Puntuación mínima: Para la adjudicación del puesto se atenderá a la puntuación total obtenida, sumados los resultados finales de las dos fases, siempre que en cada una de ellas se haya superado la puntuación mínima exigida: 10 puntos en la primera fase y 20 en la segunda. Los participantes que en la primera fase no obtengan la puntuación mínima exigida no podrán pasar a la segunda.

Cuarta.—Los méritos generales y los específicos, deberán referirse a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes, y éstos últimos se acreditarán documentalmente mediante las oportunas certificaciones, justificaciones o cualquier otro medio admitido en derecho.

- Los méritos deberán ser certificados en el modelo que figura en el anexo III de esta Orden, y serán expedidos con el máximo rigor por las Unidades siguientes:
- $1.1\,$ Funcionarios en situación de servicio activo, servicios especiales y excedencia del artículo $29.4\,$ de la Ley $30/1984,\,$ de $2\,$ de agosto:

Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos Ministeriales o Secretaría General o similar de los Organismos Autónomos y Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, cuando estén destinados o su último destino definitivo haya sido en Servicios Centrales.

Secretarías Generales de las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno, cuando estén destinados, o su último destino definitivo haya sido en Servicios periféricos de ámbito regional o provincial, con excepción de los destinados en Direcciones Provinciales de las Entidades Gestoras o Servicios Comunes de la Seguridad Social, en cuyo caso la certificación corresponde a los Directores Provinciales.

Subdirector General de Personal Civil del Ministerio de Defensa, cuando se trate de funcionarios destinados o cuyo último destino definitivo haya sido dicho Departamento en Madrid y los Delegados de Defensa, cuando se trate de funcionarios destinados o cuyo último destino definitivo haya sido en los servicios periféricos de tal Ministerio.

- 1.2 Funcionarios destinados en Comunidades Autónomas: Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u organismo similar o Consejería o Departamento correspondiente si se trata de Cuerpos departamentales.
- 1.3 Funcionarios en situación de excedencia del artículo 29, punto 3, apartados a), c) y d), y punto 7, así como excedentes forzosos procedentes de una situación de suspensión de funciones:

Unidad de Personal a que figure adscrito el Cuerpo o Escala; Dirección General de la Función Pública si pertenecen a Escalas de la AISS, a extinguir, o Cuerpos dependientes de la Secretaría General para la Administración Pública. En el caso de funcionarios pertenecientes a las restantes Escalas, tales certificaciones serán expedidas por la Unidad de Personal del Ministerio u Organismo donde tuvieron su último destino definitivo.

No obstante lo anterior, a los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia del artículo 29.3 a), que ocupen como funcionarios de otro Cuerpo o Escala en situación de servicio activo un puesto de trabajo en las relaciones de puestos de trabajo de la Administración de la Seguridad Social, la certificación les será expedida por la autoridad que se determina en el apartado 1.1 de esta base.

- 1.4 Funcionarios en situación de expectativa de destino y excedencia forzosa cuando ésta proceda de la anterior: Dirección General de la Función Pública.
- 1.5 Las certificaciones se expedirán referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán ser firmadas de conformidad por el funcionario a que se refieren, no siendo admitidas aquéllas en que figuren enmiendas y/o tachaduras. Se presumirá en todo caso la conformidad del funcionario con los datos expresados en la certificación, salvo las observaciones que formule y acredite convenientemente.
- 2. Los méritos específicos, excepto los relativos a titulaciones académicas que figurarán en el anexo III, deberán ser alegados para cada puesto solicitado por los concursantes en el anexo IV. En caso de no presentar éste, se entenderá que los concursantes no están en posesión de dichos méritos. Además, para su valoración se precisará que sean acreditados por cualquier medio documental que se aportará junto con la solicitud; en caso contrario no serán tenidos en cuenta.
- 3. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación de su período de suspensión.
- 4. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas.

Quinta.-En el supuesto de estar interesados en la vacante que se anuncia para un mismo municipio dos funcionarios, aunque pertenezcan a distintos Cuerpos o Escalas, podrán condicionar cada una de sus peticiones, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en el mismo concurso y en el mismo municipio, debiendo los funcionarios que se acojan a esta petición condicional acompañar a su instancia copia de la petición del otro funcionario y solicitar ambos vacantes en los mismos municipios. En caso de no cumplirse estas condiciones se entenderán anuladas las peticiones cursadas por ambos.

Sexta.

- 1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso, dirigidas al Sr. Secretario de Estado de la Seguridad Social, se ajustarán al modelo publicado como anexo II de esta Orden y se presentarán, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en la Subdirección General de Ordenación y Desarrollo de los Recursos Humanos de los Organismos Autónomos y de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (calle Agustín de Bethencourt, 4, 28071 Madrid), o en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 2. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán hacer constar junto con la solicitud de vacante el tipo de adaptación que necesitan para el desempeño del puesto de trabajo, a los efectos dispuestos en el artículo 10 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, debiendo acompañar un informe, expedido por el órgano competente en la materia, que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto solicitados. En cualquier caso, la compatibilidad con el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo se valorará teniendo en cuenta las adaptaciones que se pueden realizar en él.
 - 3. Los anexos a presentar son los siguientes:

Anexo II. Solicitud de participación.

Anexo III. Certificado de méritos.

Anexo IV. Méritos específicos alegados por el candidato en relación con los puestos solicitados. Séptima.

- El orden de prioridad, para la adjudicación del puesto vendrá dado, en cada caso, por la puntuación obtenida según el baremo de la base tercera.
- 2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos enunciados en el artículo 44, punto 1, del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y por el orden en él expresado.

De persistir el empate, se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número de orden obtenido en el proceso selectivo por el que se adquiera la condición de funcionario del Cuerpo o Escala desde el que se concursa.

Octava.-Los méritos serán valorados por una Comisión compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: El Subdirector General de Ordenación y Desarrollo de los Recursos Humanos de los Organismos Autónomos y de la Seguridad Social, o funcionario en quien delegue.

Vocales

Directora del Servicio Jurídico de la Administración de la Seguridad Social.

Dos representantes de la Subdirección General de Ordenación y Desarrollo de los Recursos Humanos de los Organismos Autónomos y de la Seguridad Social, uno de los cuales actuará como Secretario.

Tres representantes de la Dirección del Servicio Jurídico de la Administración de la Seguridad Social.

Asimismo, podrán integrar la Comisión, si así lo estiman oportuno, en calidad de Vocales, un representante de cada una de las Organizaciones Sindicales más representativas en el ámbito de la Administración de la Seguridad Social y de las que cuenten con más del 10 por 100 de representantes en el conjunto de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo dispuesto en el segundo párrafo del articulo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Orden APU/526/2005, de 7 de marzo, la Comisión de Valoración del presente concurso se ajustará al principio de composición equilibrada de mujeres y hombres.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de grupo de titulación igual o superior al de los puestos convocados y deberán, además, poseer grado personal o desempeñar puestos de igual o superior nivel de complemento de destino al de los mismos.

La Comisión de Valoración podrá solicitar del órgano convocante la designación de expertos para su incorporación a los trabajos de valoración, que colaborarán en calidad de asesores con voz pero sin voto.

La Comisión de Valoración podrá recabar de los funcionarios que aleguen discapacidad la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración Laboral Sanitaria o de los competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, de la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto. El Ministerio u organismo al que esté adscrito el puesto de trabajo será el encargado de la valoración, la realización y la financiación de las adaptaciones necesarias para la incorporación del empleado discapacitado.

Novena.

- 1. Los traslados que puedan derivarse de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios a los efectos previstos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.
- 2. Las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario una vez transcurrido el período de presentación de instancias y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo posesorio se hubiese obtenido otro destino mediante convo-

catoria pública, en cuyo caso podrá optar entre los puestos que le hayan sido adjudicados, viniendo obligado a comunicar la opción realizada dentro del plazo de tres días siguientes a que tenga conocimiento de dicha circunstancia.

Décima.

- 1. La presente convocatoria se resolverá por Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales en un plazo no superior a tres meses contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de instancias, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».
- 2. La Orden expresará tanto el puesto de origen del interesado a quien se le adjudique el destino, con indicación del Ministerio o Comunidad Autónoma de procedencia, localidad, nivel de complemento de destino, grupo a que pertenece, como su situación administrativa cuando ésta sea distinta a la de activo.
- 3. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia o de un mes si implica cambio de residencia o si la resolución comporta el reingreso al servicio activo.
- El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde el día de la publicación de la Orden de resolución de este concurso en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, en relación con aquel funcionario que haya obtenido destino desde la situación de servicios especiales o de excedencia para el cuidado de familiares tendrá derecho, mientras duren las citadas situaciones a la reserva del nuevo destino, sin que para ello sea preciso que formalicen la toma de posesión del destino que les corresponda hasta que se haga efectivo el reingreso al servicio activo.
- 4. El Subsecretario del Departamento donde preste servicios el funcionario podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio, hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarse esta circunstancia a la Unidad a que haya sido destinado el funcionario.

Excepcionalmente, a propuesta del Departamento, y por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, apreciadas en cada caso por el Secretario General para la Administración Pública, podrá aplazarse la fecha del cese hasta un máximo de tres meses, incluida la prórroga prevista en el apartado anterior.

Asimismo, la Subsecretaria de Trabajo y Asuntos Sociales podrá conceder prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

5. El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalice el permiso o licencia que, en su caso, haya sido concedido al interesado, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

Undécima.-De la resolución de este concurso se dará traslado a la Unidad de Personal donde figure adscrito el funcionario seleccionado.

Duodécima.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, según lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de aquella Jurisdicción o, potestativamente y con carácter previo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, redacción dada por la Ley 4/1999).

Madrid, 19 de junio de 2007.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, P. D. (Orden TAS/2268/2006, de 11 de julio), el Secretario de Estado de la Seguridad Social, Octavio Granado Martínez.

ANEXO I

PUNTOS	55 10
MÉRITOS ESPECÍFICOS	Experiencia en la elaboración del anteproyecto de presupuestos y en el seguimiento de ejecución presupuestaria y del cumplimiento de objetivos en el ámbito de la Admón. de la Seguridad Social. Conocimiento en el manejo del Sistema de Información Contable SICOSS, CIFRAS Y DATOS y SiO. Experiencia en gestión de expedientes de contratación capítulos 1, 2 y 6 de material inventraiable y no inventariable, tanto por procedimientos de adquisición centralizada, como en firme. Conocimiento y experiencia en elaboración de informes económicos y de alegaciones al control financiero, memorias, pilegos de prescripciones técnicas sobre contratación de servicios y suministros en el ámbito del Servicio Jurídico de la Admón. de la Seguridad Social. Experiencia en gestión y control del inventario de bienes muebles y demás material inventario de bienes muebles y demás material inventariole en la ambito de la Admón. de la Seguridad Social (experiencia en la utilización de la Admón. de la Seguridad Social (experiencia en la utilización de la Admón. de la Seguridad Social (experiencia en la utilización de la Admón. de la Seguridad Social (experiencia en la utilización de la Admón. de la Seguridad Social (experiencia en la utilización de la Admón. de la Seguridad Social (experiencia en la utilización de la Admón. de la Seguridad Social (experiencia en la utilización de la Admón. de la Seguridad Social (experiencia en la utilización de la Admón. de la Seguridad Social (experiencia en la utilización de la Admón. de la Seguridad Social (experiencia en la utilización de la Admón. de la Minacón de la Admón. de la Seguridad Social (experiencia en la utilización de la Admón. de la Seguridad Social (experiencia en la utilización de la Admón. de la Seguridad Social (experiencia en la utilización de la Admón. de la Seguridad Social (experiencia en la utilización de la Admón. de la Seguridad Social (experiencia en la utilización de la Admón. de la Seguridad Social (experiencia en la utilización de la Admón. de la Seguridad Social (experiencia e
CURSOS	-El sistema presupuestario del Sector Público en España. (2) -La ley y reglamento de contratos de las administraciones. (2) -El sistema de compras público centralizado. (2) -La función de control en las organizaciones públicas. (2) -Ternogías de la información y las comunicaciones. (1) -Dirección y liderazgo de equipos de trabajo. (1)
ADSC. ADMÓN. PUBLICA	AE
ADSC	X T
DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	Grupo: A/B Nivel : 24 Complemento Específico: (2007) 3.484,86
LOCALIDAD	Madrid
N° DE PUESTOS	-
DESCRIPCIÓN	- Colaboración en la elaboración del anteproyecto de presupuestos en el ambito de la Admón. de la Seguridad Social Gestión y tramitación de expedientes de contratación Elaboración de informes económicos, informe de alegaciones al control financiero, memorias y pliegos en el ámbito del Servicio Jurídico de la Admón. de la Seguridad Social Gestión y control del inventario de bienes muebles y gestión y control del inventario de bienes muebles y gestión y control del ambito de la Admón. de la Seguridad Social Seguridad Social Seguridad Social Seguridad Social a través de sistemas y tecnologías de la información Segurimiento de la Admón. de la Seguridad Social a través de sistemas y tecnologías de la información Seguridad Social a través de sistemas y tecnologías de la información Seguridad Social a través de sistemas y tecnologías de la información Seguridad Social a través de Jurídico de la Admón. de la Seguridad Social.
DENOMINACIÓN	SECRETARÍA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL Dirección del Servicio Jurídico de la Admón. de la Seguridad Social Código Centro:6320201928001 -Jefe Sección de Apoyo N 24 Código Puesto:4784330

ANEXO II

Solicitud de participación (1)

ATOS PER	SONALES	PRIMER APELL	JDO		SEGUNI	OO APELLIDO		NO	MBRE		
									NOMBRE		
N°. REGISTRO PERSONAL CUERPO/ESCA			LA DESDE EL QUE PARTICIPA EN ELCONCU			NCURSO (Base 2ª.1)			DIGO	GRU	IPO
OMICILIO COM	IPLETO	<u> </u>						T	ELEFONO DE C	ONTACTO	
ONDICIÓN BAS	SE 5 ^a . SI [] NO [].	EN CASO AFIRM	IATIVO DAT	OS DEL OTRO FUN	CIONARIO:						
N.I.	PRIMER AF	PELLIDO		SEGUN	DO APELLIDO		NO	OMBRE			
DAPTACIÓN PI PO DE ADAPT	JESTO DE TRABAJO D ACIÓN:	E ACUERDO CON	I LA BASE SE	EXTA. SI[]							
	ITADOS POR ORDEN EFERENCIA				PUN	TUACIÓN A CUME	PLIMENTAR POR	LA ADMINISTR	ACION		
			MÉRITOS GENERALES					CONCII VIDA PE	ONCILIACIÓN DA PERSONAL		
Orden de Preferencia	N°.Orden de Convocatoria	Condición Base 5ª (2)	GRADO	VALORACIÓN TRABAJO	CURSOS	ANTIGÚEDAD	TOTAL MÉRITOS GENERALES	MÉRITOS ESPECÍFICOS		CUIDADO FAMILIAR O HIJOS	TOTAL
1											
2											
3											
4											
5											
6											
7											
8											
9											
10											
11											
12											

SR. SECRETARIO DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL (MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES) SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS HUMANOS DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL.
C/ AGUSTÍN DE BETHENCOURT, 4, 28071 - MADRID.

ANEXO III Certificado de méritos (3)

D/D ^a :				
Cargo:				
Certifica que, de acuerdo con los antecedentes obrantes en su expediente se menciona a continuación:	personal o aportac	dos por el interesado	, son ciertos los datos aqu	í expuestos del funcionario que
DATOS DEL FUNCIONARIO				
D.N.I Apellidos y nombre				
Cuerpo o Escala desde el que participa en el concurso	Día Mes	Δñο	Gru	ро
Grado consolidado Fecha de ingreso Cuerpo (la de publicación en el B. nombramiento como funcionario de carrera)			n Oposición	
Antigüedad total en la Administración Admón. de la S.Social (incluido el pe			Antigüedad total en el Grupo A	° días
SITUACION ADMINISTRATIVA EN EL CUERPO SUPERIOR DE	LETRADOS DE	LA ADMINISTRA	<u>CIÓN DE LA SEGURID</u>	AD SOCIAL(Marcar con una X)
1 Servicio activo 2 Servicios especia	ales 3	Servicio en O	Comunidades Autónomas	
4 Expectativa de destino 5 Excedencia Forza	osa 6	Exc.voluntar	ria Art. 29.4	
7 Exc.voluntaria Art.29.3.a) 8 Exc.voluntaria A	Art.29.3.c) 9	Exc.volunta	ria Art.29.3.d)	
10 Exc.voluntaria Art.29.7 11 Suspensión de fu	ınciones			
En caso situación 1, 2, 3, 4 ó 6: Organismo S.S., Ministerio o CC.AA. o	de destino (1	y m	unicipio de destino	
En caso de situación: 1, 2, 3, 4 ó 6; FECHA TOMA DE POSESIÓN ÚL	TIMO DESTINO	DEFINITVO		Día Mes Año
E	Día Mes A	ño		
En caso de situación: 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10 ó 11; FECHA PASE SITUACIÓN				
En caso de situación: 11; FECHA FIN DE SUSPENSIÓN	Día Mes Aí	no 		
, , ,				
TITULACIONES ACADÉMICAS (Únicamente cuando las puntúe la co	onvocatoria - Vei	r méritos específicos	en Anexos I y I bis).	
<u>CURSOS</u> (Únicamente cuando los puntúe la convocatoria, indicando el fotocopia del diploma o certificado	número de horas	y la condición de al	umno o ponente - Ver An	nexos I y I bis). Se acompañará
PUESTOS DESEMPEÑADOS EN LOS ÚLTIMOS SETECIENTOS TREI	INTA Y UN DIA	S NATURALES (2)		
	N.C.D.	Días completos de	Organismo	Unidad Administ.
Puesto de trabajo	N.C.D.	desempeño	(1)	(3)
a)				
a)				
b) c)				
c)				
c)				
 a) Figurarán únicamente los puestos desempeñados en Comisión de Servib) b) Figurará el puesto desempeñado en la actualidad con carácter fijo o 29.4. Se reflejarán aquí todos los días de desempeño incluidos aquell c) Figurarán los puestos desempeñados con carácter fijo, destinos provique figura en la línea b) en los últimos 731 días. 	provisional e incl los que, en su caso	luso el reservado en o, coincidan con el de	esempeño de los puestos re	eflejados en el apartado a).
 (1) Indicar el código correspondiente según el AnexoV. (2) La suma de los días completos de desempeño que figuran en las líneas (3) Indicar la Unidad Administrativa de la que depende el puesto descrito. NOTA: Cualquier observación, tanto del interesado como de la autoridad 		•	a aparte y marcar con una	ı X el siguiente recuadro□
LO EXPIDO A PETICIÓN DEL INTERESADO Y PARA QUE SU DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES DE// (B.O.			SO CONVOCADO POR	ORDEN DEL MINISTERIO
			de (Firma y Sello)	de 200

ANEXO IV

Méritos específicos alegados y cursos

D.N.I.

APELLIDOS Y NOMBRE

ORDEN DE PREFERENCIA	Nº. DE ORDEN DE LA CONVOCATORIA	MÉRITOS ALEGADOS (APORTAR DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA FEHACIENTE)

En	de 200	
	Firma del concursante	

ANEXO V

Códigos de Organismos de la Seguridad Social, Ministerios y Administración Autonómica

Organismos de la Seguridad Social:

- 01. Instituto Nacional de la Seguridad Social.
- 02. Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.
- 03. Instituto de Mayores y Servicios Sociales.
- 04. Instituto Social de la Marina.
- 05. Gerencia de Informática de la Seguridad Social.
- 06. Tesorería General de la Seguridad Social.
- 07. Intervención General de la Seguridad Social.
- 08. Servicio Jurídico de la Administración de la Seguridad Social.

Ministerios:

- 09. Administraciones Públicas.
- 10. Agricultura, Pesca y Alimentación.
- 11. Asuntos Exteriores y de Cooperación.
- 12. Cultura.
- 13. Medio Ambiente.
- 14. Industria, Turismo y Comercio.
- 15. Interior.
- 16. Defensa.
- 17. Economía y Hacienda.
- 18. Educación y Ciencia.
- 19. Justicia.
- 20. Fomento.
- 21. Presidencia.
- 22. Sanidad y Consumo (1).
- 23. Trabajo y Asuntos Sociales (1).
- 24. Vivienda.

Administración Autonómica:

- 25. Cataluña.
- 26. País Vasco.
- 27. Galicia.
- 28. Cantabria.
- 29. Asturias.30. Andalucía.
- 31. Murcia.
- 32. Aragón.
- 33. Castilla-La Mancha.
- 34. Valencia.
- 35. La Rioja.
- 36. Extremadura.
- 37. Canarias.
- 38. Castilla y León.
- 39. Illes Balears.
- 40. Madrid.
- 41. Navarra.
- 42. Ceuta.
- 43. Melilla.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

12521

ORDEN PRE/1875/2007, de 15 de junio, por la que se publica la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para la cobertura de plaza de personal laboral fijo de la categoría de Titulado Superior de Gestión y Servicios Comunes, grupo profesional 1 y área funcional 1, con motivo del proceso de consolidación de empleo temporal en el Ministerio de la Presidencia.

Vista la propuesta formulada por el Órgano de Selección del proceso selectivo convocado por Orden de 6 de noviembre de 2006 y de conformidad con dicha convocatoria, se acuerda:

Primero.—Hacer pública la relación de candidatos que han obtenido, al menos, la puntuación mínima exigida para superar el pro-

ceso selectivo por orden de puntuación, según relación que figura como anexo a la presente Orden.

Segundo.-El aspirante que figura en el anexo a esta Orden, deberá presentar en la Subdirección General de Recursos Humanos del Ministerio de la Presidencia, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del Titulo de Licenciado en Periodismo o equivalente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse fotocopia compulsada de la documentación que acredite su homologación.
- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura en el anexo IV de la convocatoria.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar asimismo, declaración jurada o promesa de estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública, según modelo que figura en el anexo V.

- c) Declaración de no hallarse desempeñando ninguna otra actividad pública o privada que pudiera requerir autorización o reconocimiento previo de compatibilidad, así como de no percibir pensión de jubilación o retiro por Derechos Pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social público obligatorio.
- d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones de la plaza.

Tercero.—Si en el plazo fijado, salvo casos de fuerza mayor, el aspirante seleccionado no presentase la documentación indicada, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda de la convocatoria, no podrá ser contratado y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial. En este supuesto y en caso de renuncia se adjudicará el puesto al siguiente candidato de la relación anexa.

Contra esta Orden que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación ante el mismo órgano que lo dicta, o recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 15 de junio de 2007.–La Vicepresidenta Primera del Gobierno y Ministra de la Presidencia, P. D. (Orden PRE/2779/2003, de 9 de octubre), el Subsecretario de la Presidencia, Luis Herrero Juan.

ANEXO

Relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, según la puntuación obtenida en el proceso

Apellidos y nombre: Fernández Sánchez, M.^a Pilar. D.N.I.: 51.668.769. Puntuación total: 113.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

12522

RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2007, de la Dirección General de Cooperación Local, de corrección de errores de la de 30 de abril de 2007, por la que se publican las bases de concurso ordinario y convocatorias específicas para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Advertidos errores en la Resolución de 30 de abril de 2007, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 127, de 28 de mayo de 2007, por la que se da publicidad a las bases de concurso

⁽¹⁾ En caso de destino en Entidades Gestoras o Servicios Comunes de la Seguridad Social, indicar en anexo III el código de la Entidad Gestora o Servicio Común y no el del Ministerio